

RES.Nº 816/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2020

(E.E.Nº 2017-17-1-0004530, Ent.Nº 970/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 14, centro-oeste, By Pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 y Ruta Nº 3”, Circuito 3, tramitado en el marco de la Ley Nº18.786 de fecha 19 de julio de 2011, de Contratos de Participación Público Privada;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de 09/08/2017, acordó no formular observaciones, considerando que el procedimiento se adecuó a lo preceptuado por la normativa vigente, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la verificación de que la Resolución de adjudicación provisional concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal;

2) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 04/09/2017, desestima las peticiones presentadas por Espina Obras Hidráulicas S.A. y Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA, y Ramón C. Álvarez S.A. y adjudica en forma provisional a Espina Obras Hidráulicas S.A. y Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA, por un monto de U.I. 4:073:894.211 sin IVA, con Leyes Sociales y con cualquier otro tributo o impuesto que correspondiere, por el plazo de 20 años. Se establece que, en defecto de la oferta adjudicada en forma provisional, le siguen en el orden

de prelación las ofertas de Ramón C. Álvarez S.A., Grinor S.A. y Sacyr Concesiones S.A. y por último Rover Alcisa S.A. y Alvac S.A.;

3) que este Tribunal, en Sesión de fecha 28/09/2017, tomó conocimiento de la Resolución (Resultando 2) y modificó parcialmente la parte dispositiva de su Resolución de fecha 09/08/2017, en el sentido de cometer a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago por disponibilidad único anual;

4) que en su oportunidad se remitió proyecto de contrato de fideicomiso de administración a suscribir por la Administración actuante (Fideicomitente) con República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (Fiduciaria), denominado “Fideicomiso PPP Ruta 14, Centro-Oeste By Pass Sarandí del Yí y Conexión Ruta 3” y Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba el contrato proyectado, se autoriza a la Administración actuante el gasto y el pago de las nuevas partidas presupuestales y extra-presupuestales que consta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, por el que: **a)** se aprueba el contrato proyectado; **b)** se autoriza al Ministerio actuante el gasto y el pago de las nuevas partidas presupuestales o extra-presupuestales y a ceder nuevos derechos de crédito en el marco del contrato de fideicomiso, con destino a solventar los gastos de estructuración legal, diseño operativo, gestión, administración y gastos de contralor; y **c)** se autoriza al MTOP la integración de la suma de \$ 83.570, con destino a solventar los gastos mensuales correspondientes al Ejercicio 2018, y \$ 270.840 con destino a los gastos mensuales del Ejercicio 2019. Dichas sumas serán atendidas con cargo a la Ley N° 19.355 del 19/12/2015, Inciso 10. Programa 362, proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales;

5) que este Tribunal, en Sesión de fecha 26/09/2018, acordó no formular observaciones a la constitución del fideicomiso a suscribir entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima y cometió a la Contadora Auditora destacada

ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de los gastos derivados del Fideicomiso mencionado, previo control de su imputación con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de la verificación de que el Contrato y la Resolución definitiva concuerden con las condiciones de la contratación sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 Ordenanza N° 27 de 22/05/58 en la redacción dada por la Resolución del 16/06/10);

6) que este Tribunal, en Sesión de fecha 22/03/2019, vista la Resolución del Poder Ejecutivo adjudicando en forma definitiva la Licitación Pública Internacional N° 6/2016 a la firma “CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA”, tomó conocimiento y dispuso estar a lo resuelto en Acuerdos de 11/10/2017 y 10/10/2018;

7) que en esta oportunidad, la División Gestión y Administración Financiero Contable informa, con fecha 19/02/2020 que:

7.1) la Cláusula 3.3 del Contrato de Fideicomiso establece que el Ministerio podrá fideicomitir nuevas partidas, sean presupuestales o extra presupuestales, así como ceder nuevos derechos de créditos, habiendo sido recogido en el Proyecto de Resolución oportunamente remitido a este Tribunal;

7.2) en la Resolución definitiva del Poder Ejecutivo de fecha 24/06/2019, se omitió incluir dichas cláusulas (Resultando 7.1);

7.3) el fideicomiso comenzó a operar sobre fines del Ejercicio 2019;

7.4) “correspondería incluir en la Resolución, la autorización del gasto y pago de las partidas presupuestales o extra presupuestales y cesión de nuevos derechos de crédito, así como la integración e inversión al mencionado Fideicomiso de la suma de UI 330.840, por concepto de aportes presupuestales para atender costos de operación”;

8) que se remite Proyecto de Resolución por el cual se dispuso modificar la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 24/06/2019, en virtud de que se padeció error (conforme lo señalado en el Resultando 7), señalando que:

8.1) se modifican los considerandos I y II;

8.2) se modifica la parte resolutive de la citada Resolución en cuanto:

8.2.1) aprueba el contrato suscripto con fecha 10/05/2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Fideicomitente) y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (Fiduciario) denominado “Fideicomiso PPP Ruta N° 14 Centro-Oeste, By Pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 – Ruta N° 3;

8.2.2) autoriza al MTOP “el gasto y pago de nuevas partidas presupuestales o extra presupuestales y a ceder nuevos derechos de créditos...con destino a solventar los costos de operación”;

8.8.3) autoriza al MTOP “la integración de la suma de U.I. 330.840... con destino a solventar los costos de operación”;

8.8.4) “autorizase a los fines indicados, la inversión de la suma de U.I. 330.840. Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales”;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MTOP, la intervención del gasto de UI 330.840 por concepto de costo de operación, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo a la Contadora Auditora la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22

de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2010);

3) Comuníquese a la Contadora Auditora; y

4) Devuélvase.

lc